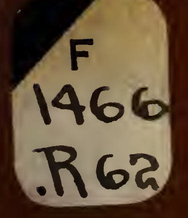

F
1466
.R62


THE LIBRARY OF CONGRESS
1800

VINDICACION

QUE HACE

VALERIO IGNACIO RIVAS

SOBRE LA IMPOSTURA

que el C. Macario Rodas le suscitó en el Departamento de Quezaltenango: infracciones cometidas por el juez de primera instancia de aquella ciudad, y avances de poder cometidos en su persona é intereses por el que se dice gobierno provisorio de los Altos.

DE LA JUDICATURE.

Les juges sont des Dieux sur la terre; chargés, en effet, descruter les consciences, ils recoivent, avec leur mission, le pouboir de recompenser, d'absoudre et de punri,

Quelle sagesse, *quelle* intigrite, *quelle* science, *quelle* finestesse d'esprit, *quelle* probite de mæurs, *quelle* esperience, *en fin ne faut il pas pour être juge?*

Antonio Desquiron de Saint.— Agnan. tom. 2.° cap. 48.

AÑO DE 1838.

——o═**═o——

GUATEMALA:
Imprenta del Gobierno]

Me reservo entablar mi acusacion contra el Ciud. Rodas para cuando se encuentre justicia en los Altos.

CONCIUDADANOS.

Del Secreto de Instruccion.

,,Esta operacion se hace en
,,secreto:::El C. contra quien
,,recae la acusacion de la par-
,,te, el aviso del denunciador;
,,ó la sospecha del juez, igno-
,,ra todo lo que se trama contra
,,él; y si es inocente no puede li-
,,bertarse de la tempestad que
,,le amenaza."

Filang. lib 3 cap. 3 páj 249.

ESto mismo que indica el testo arriba citado ha sucedido conmigo en Quezaltenango. El C. Macario Rodas, jefe político que funjió en aquel departamento, aprovechándose de la ley agraria de 30 de Abril de 1837 hizo su negocio y el ajeno: admitió denuncias dentro de los terrenos titulados ejidos de los pueblos, sin consideracion á los propietarios ni á la antigua posesion; él mismo, á nombre de otro ciudadano, denunciaba varios terrenos, introdujo ganado y compró un trapiche dentro del ejido de San Martin Sacatepéquez; y finalmente hizo pedazos todos aquellos terrenos para aprovecharse en parte de ellos, y servir á sus amigos con lo ajeno (1). Tembló cuando me comisionó el Gobierno Supremo para la mensura de aquel ejido y otros, en el mismo departamento. Desde luego procurò entorpecer aquellas medidas ganándose á las autoridades locales y concitando á los pueblos contra mí (2). Milagrosamente y á duras penas, pude concluir la remedida de S. Francisco, al travéz de la oposicion del C. Rodas,

y de la parcialidad y amenazas del majistrado ejecutor C. Manuel José Collado Arango.

Irritados con este acontecimiento que ellos no esperaban, duplicaron los esfuerzos y la intriga mas rastrera para impedir la remedida de San Antonio, cuyas tierras pertenecen en propiedad á los indios de San Francisco, por compra que de ellas hicieron á los causantes de Doña Maria Aparicio. Le arrancaron al Gobierno un acuerdo que siempre será el escándalo mas atroz de la injusticia; puesto que en él se mandaba, que asistiendo á la mensura dos comisionados, estos cuidasen de que al tiempo de la remedida no se alterasen los terrenos de que estan en posesion los indios de San Cristobal. Si esto se hubiera verificado ¿Para qué habrian pedido su remediea los indios de San Antonio, si no se les permitia que se alterasen las tiorras que poseían los de San Cristobal, siendo estas mismas las que les tienen usurpadas á los indios de San Antonio? ¿A qué fin, y con que objeto se nombran estos comisionados? Para entorpecer la mensura con la astusia del acuerdo, y eludir la justa solicitud de los indios de San Antonio.

Como yo no puedo sufrir la arbitrariedad ni el despotismo, le protesté aquel acuerdo al mismo Gobierno: le hice presente que tal disposicion era impracticable por que ordenando que se hiciera una remedida en que se solicitaba descubrir un terreno usurpado, prohibiéndose espresamente que no se tocáse en la usurpacion, era exijir de mi un milagro que no estaba à mi alcance.

Como, á la verdad, era muy embarazoso para el Gobierno el desenlace de aquel fenómeno, desentendiéndose de mis objeciones, declaró, que aquel asunto no era económico, y que su conocimiento pertenecia al poder judicial. Asi es, como, sin derogar su acuerdo, se llevó á puro y debido efecto entorpecer la mensura, supuesto que no habiendo corte en Totonicapam, ni esperanzas de que la hubiera, el negocio quedaba en suspenso y esto era cabalmente lo que el Señor Rodas deseaba.

Pero si el asunto en cuestion era litijioso, ¿por qué hasta entónces lo declara el Gobierno? ¿Por qué no lo vió ántes, y no que hizo echar tantos viajes á los infelices indios á esta corte, con gravísimo perjuicio de sus intereses y de su justicia? Ya queda suficientemente demostrada la conducta del C. Rodas con respecto á las medidas de San Francisco y Sau Antonio. Vamos ahora á ver sus manejos con la del terreno de Chuatuch.

Los indios de Olintepeque compraron un terreno que comprende veinte y ocho caballerias, y la séptima parte de otra, al Presbítero Don Gaspar de Cifuentes, cuyas tierras se titularon á favor de dicho Padre, y este se las vendió en mil pesos á los indios de Olintepeque con todas las formalidades necesarias que se observan en semejantes casos; y despues se las vendieron los de Olintepeque en la misma cantidad á los indios de San Francisco.

Como este terreno està lindando con las tierras del Valle de Vobós, y el C. Macario Rodas deseaba hacer servir la ley de 30 de Abril á sus miras interesadas, trató de sujerirle al C. Albino Robles la idea de que las denunciara por valdias (3). Desde luego lo verificó, se le midieron y se le titularon.

En vano suplicaron los indios que no se procediese á la mensura, interin que presentaban sus títulos que se les habian traspapelado; nada valiò su reclamo: lo que se queria era que no aparecieran. Cuando llegó el tiempo de la posesion, entónces presentaron los indios el título formal del terreno, entónces se conoció que aun cuando fueran solamente ocho caballerias las que les correspondian á los de Chuatuch, como se queria suponer, ni aun estas quedaban despues de habérseles sersenado toda la mayor parte del terreno; pero, inexorable el jefe Rodas en sus deliberaciones, nada valian aquellos documentos, y solo les contestó á los interesados que ocurriésen al Gobierno Supremo.

Asi lo hicieron; se creó un espediente muy abultado, se les pidiò informes à los jefes de Que-

zaltenango y Totonicapam: el primero los emitia asegurando que solo ocho caballerias tenian los indios, el segundo, como no habia visto los títulos, secundaba la opinion del C. Rodas; y en este laberinto de cosas pasaron dos años, en cuyo tiempo les hicieron gastar á los indios otro tanto de lo que habian importado las tierras, despues de once viajes que tuvieron que hacer, desde su lugar â esta corte, pero al fin se les oió y se mandó remedir el terreno conforme á las voces y señales de sus documentos.

Entónces desplegó el C. Rodas todos los resortes para impedir aquella providencia; volviose á enredar el negocio y se pidieron nuevos informes á los jefes. Ya se deja ver cuales serian los que evacuaba el C. Rodas, A pesar de sus esfuerzos y cuando ya no funjia como jefe, se me dió comision para aquel deslinde; pero con la circunstancia de que debian acompañarme los comisionados que se nombraron para la remedia de San Antonio; y con la misma condicion de que no se alterasen los terrenos de que estaban en posesion los vecinos de Bobós.

El apoderado de los indios recusó à los comisionados manifestando que como jefes habian intervenido en la venta de aquellas tierras, é informado encontra la intencion de los indios. Como en este caso, ya no podia decir el jefe, Dr. Galvez, que el asunto era contencioso, como lo declaró con respeto á San Antonio, acordò consultar al Consejo Representativo.

Este trámite que solo tendia á secundar las miras del C. Macario Rodas, era y es á todas luces, supérfluo é inconsecuente. Por una ley agraria emitida por el mismo Dr. Galvez en 2 de Noviembre del año próximo pasado se dice en el art. 3.° que con treinta años de posesion prescriben las tierras; y aunque esto ya lo sabiamos, sin embargo, con aquel art. quedaban asegurados los indios de Chuatuch. En 22 del mismo mes de Noviembre dice, que ninguna denuncia podrá despojar á los pueblos ni à los particulares de sus terrenos con tal que hayan dis-

frutado una quieta y pacífica posesion *aunque no tengan título.*

Los indios de Chuatuch, como causantes, de los de Olintepeque, no solo tienen una posesion que exede á la memoria de los hombres, sino que á mayor abundamiento tienen un titulo legal en donde consta que fué librado hace 128 años. ¿Que mas se necesitaba para declarar el derecho de proscripcion segun el tenor de los decretos emitidos por el mismo gobierno? ¿Para que consultar al Consejo estando tan terminantes los indicados decretos?

Asi sucedió por que en esos mismos dias asciagos sucedieron los acontecimientos de esta última guerra, el Consejo se disolvió y el departamento ó departamentos de los Altos se erijieron en Estado. Alla llevaron los infelices indios los antecedentes, y aquel gobierno provisorio acordó retirarme la comision, dársela al C. Manuel Vargaz, que fué el que atacó la propiedad de aquellos indios sin permitirles algun tiempo, como correspondia, para que solicitasen por sus títulos, se le previene que informe, sobre si son *ocho ó veintiocho caballerias* por que *la leyenda*, añade, solo habla de ocho.

¿Para que es esta prevencion, ò parcialidad? ¿No está agregado el título al espediente, que se le pasó al mismo agrimensor en donde consta que son ocho caballerias, y un sitio de ganado mayor manifestando expresamente que entre estas y aquel, estan comprendidas las veintiocho caballerias y la septima parte de otra? Aun cuando nada de esto resara el tìtulo. ¿En la remedida no se esclarecerán los mojones y linderos y la área que comprende todo el terreno; y mas cuando el decreto de 2 de Noviembre citado respeta en todo su vigor la cédula de 15 de Octubre de 1754 que ampara en toda la estension del terreno á los poseedores que entre mojones conocidos tengan algun exeso?

¿No consta del mismo título, que el Presbitero Don Gaspar de Cifuentes compuso tambien, el exeso que resultó en las veintiocho caballerias? Co-

mo es que el gobierno provisorio de Quezaltenango repara en si son ocho las caballerias que dice *la leyenda* y no leyó que tambien hay un sitio de ganado mayor y que está compuesto el exeso, supuesto que todo esto consta de *la leyenda* (4). ¡Que circunspeccion del gobierno provisorio, que bellos ensayos en favor de la justicia, que proteccion tan dicidida por los infelices indios vejados y oprimidos por los aristócratas de los Altos!!!! Esta es en compendio la historia de las remedidas de los terrenos de San Francisco el alto y principios de mi persecucion. Voy ahora á manifestar lo que ha habido con respecto á la de San Martin Chiquirichapa ó Sacatepéquez.

Ya queda demostrado que el C. Macario Rodas autorizado con el gobierno político de Quezaltenango y abusando de esta autoridad, admitió denuncia dentro de aquel ejido, hizo remates de los terrenos, para repastos de ganado mayor, que el mismo se aprovechó de aquella coyuntura, introduciendo sus novillitos y comprando un trapiche que despues le vendió al español Don José Rivas: que como los nuevos posedores no tienen cercados sus sitios los ganados talan y destruyen las siembras de los indios: que estos para libertarse de aquellos perjuicios y vejaciones solicitaron por su título y pidieron al Jefe Supremo la remedida de su ejido.

Cuando el C. Rodas supo esta disposicion, trató de intimidar á los indios valiéndose de otra persona, para que les dijese, que de la remedida nada adelantarian, que solo les causaria gastos y pleitos con los nuevos poseedores, y otras chocarrerias con que procuraba facinarlos. Los indios todo me lo comunicaban y desde entóces conocí la prevencion que habia contra la remedida y de hecho renuncié ante el gobierno.

Ya sea que el apoderado de San Martin suplicara para que no se me admitiese la renuncia, ora, que el informara sobre la oposicion que habia de parte de los usurpadores, el gobierno, me reba-

lidó la comision en 9 de Noviembre del año próximo pasado.

Cuando ya estaban las siembras para cosecharse, introduj elo C. Jertrudis Robles una grande partida de ganado, los indios temiendo que en el transito de los novillos arruinasen sus sementeras que estaban en el camino, contubieron la partida; lo mismo que habria hecho el C. Robles, si alguna persona intentara allanar las puertas de su casa para causarle perjuicios irreparables.

A este paso tan sencillo y tan justo, le dió el C. Robles el carácter de *revolucion en el pueblo de San Martin*; habiendo juez de circuito en San Juan Ostumcalco llevó la demanda al majistrado ejecutor de Quezaltenango: este funcionario, hace comparecer al C. alcalde de San Martin, al secretario del mismo pueblo, C. Miguel Randa y al juez de paz de Ostumcalco, C. Perfecto Galindo cuyos individuos gozan de la mejor reputacion en aquellos departamentos por su honradez y buenos portes.

Luego que llegaron los mandó llevar á la carcel pública, se les instruye sumaria á solicitud de Robles, se les oprime y se les veja, se buscan testigos que atesten contra ellos imputándoles el delito de revolucionarios; pero no encuentran un solo individuo que secunde su perfidia, ellos continuaron en la cárcel sin que se les pudiera librar el auto de prision formal por muchos dias. Como vieron aquellos infelices que su prision continuaba, solicitaron salir bajo de fianza; y aun á esto se oponia el C. Robles. Por último lo consiguieron y el negocio se quedó en ese estado. Sufrieron la vergüenza, la prision, el deshonor, y el acusador se quedó riendo.

Luego que la corte del distrito llegó á Quezaltenango se presentaron los acusados pidiendo la causa orijinal para espresar agravios y vindicarse ante el público. El juez del distrito decretó de conformidad; pero el de circuito eludió el mandato superior y nunca quiso darles la causa. Ya se deja ver por qué......

Me estremesí cuando me informaron de los procedimientos tortuosos de las autoridades de Quezaltenango, las infracciones cometidas contra las garantias que prodigaba el código, la animosidad y la insolencia del acusador, prevalido del influjo que tiene en aquel desgraciado lugar, mas temible que Constantinopla; y desde luego llamé á los indios de San Martin, les devolví el despacbo de la comision que se me habia conferido y el dinero que me habian adelantado à buena cuenta de las dietas que debia devengar en la remedida.

Los indios desconsolados á vista de la tempestad que les amenazaba, me instan, ruegan y suplican por que no abandone su causa. Yo no pude resistir á sus ruegos: veia por un lado la depredacion y el abatimiento á que estaban reducidos aquellos desgraciados; y por otro, el peligro que corria mi persona, esponiéndome á la colera y maquinaciones de los CC. Rodas y Robles, y á la irregularidad y despotismo en los procedimientos judiciales de aquellas autoridades; en esta dura y terrible alternativa, me abandoné à la suerte que pudiera tocarme.

Dejé pasar algunos dias interin que las cosas tomaban un aspecto mas favorable; pero léjos de esto, los quezaltecos se hicieron independientes de hecho, y yo cometí la imprudencia de resolverme á remedir el terreno, sin considerar, que si aun estando sujetos á este gobierno habian cometido tantos exesos para entorpecer las medidas. ¿Qué no harian cuando ya todo lo podian hacer á su antojo y sin remordimiento alguno?

Pero los indios me instaban oportuna é importunamente; y por último salí para San Martin el dia 5 del próximo pasado Marzo. Parece que la casualidad iba preparando los sucesos á favor de los opresores de los indios.

Se hallaba en mi compañia un español que al mismo tiempo que me llevaba la pluma, servia de testigo en las medidas; éste se enfermó en Chuatuch, donde nos hallábamos cuando salimos para San Mar-

tin; y con este motivo me manifestó que se iba á Quezaltenango á verse con un médico para que lo curase, y que segun los remedios que le aplicara, se iria à reunir conmigo: convenimos en esto, y en el pueblo de Cakolá nos separamos: él se dirijió para Quezaltenango y yo para mi destino.

Desgraciadamente se acompañó de un hijo del C. José Maria Colomo, apoderado de los indios, cuya remedida se iba á practicar. Este muchacho es fatuo en toda la estension de la palabra, como que su padre lo puso en la cárcel de Quezaltenango en dias pasados para contenerlo en sus locuras. Este jóven se halló en la toma de la plaza de esta capital, y acababa de llegar cuando yo me dirijia para San Martin, y se acompañó del español ya citado, quien lo llevaba para que le sirviese en su enfermedad.

Tan luego como llegó á Quezaltenango, dicen que habló con el C. Agustin Escobar, y le comunicó que venia de Guatemala, que se habia hallado en la toma de la plaza, que Carrera no aprobaba la separacion de los Altos, que dentro de ocho dias estaria en Quezaltenango con diez mil hombres; y que la primera abanzada ya estaba en Godinez, en seguidas, fué á un estanco de aguardiente á contar las mismas razones y otras cosas de esta naturaleza. Yo no se si Escobar lo denunció, ó si fué el estanquero; lo cierto es, que á la media noche fué un piquete á la posada donde se hallaba el C. José Caminos, el loco y un indio que habia conducido la carga del enfermo que todos tres los condujeron para la carcel. [5]

Si Colomo me envolvió á mi y á su padre en sus locuras lo ignoro, por que esto ni nada se me dió á saber; pero lo cierto es, que al siguiente dia de la prision de estas tres víctimas se le dió órden al alcalde de Ostumcalco para que me hiciera comparecer, en union del C. José Maria Colomo padre del fatuo y apoderado de los indios, á la ciudad de Quezaltenango.

Desde luego contesté que me presentaria al

dia siguiente, creyendo que era para tratar sobre la remedida de San Martin. Los indios, mas cautos que yo me dijeron: ¿"Como quieres ir á Quezaltenango "para que te pongan preso, como lo hicieron ya con "el juez de paz de Ostumcalco, el secretario y el "alcalde de este pueblo, solamente por que resistía-"mos que entrara una partida de ganado? No ves "como acaban de poner presos á tu escribiente, al "hijo de Colomo y hasta el cargador que no save "ni hablar el castellano, ni entiende lo que se le dice "que no sea en nuestro idioma. No vas señor, no "vas: por que lo que quieren es apresarte para que "no midas."

Yo les contesté que no tuviesen recelo acerca de mi persona, que ya se me habia dado el allanamiento por la autoridad competente para la remedida, y que esto no era un delito para que me apresaran.

Sin embargo, ellos me estorbaron el viaje hasta el estremo de hincarse á suplicarme que no fuera, mandaron á llamar á Ostumcalco al C Julio Castillo para que les hiciera un escrito para el gobierno de Quezaltenango, suplicándole que no se me molestase hasta que concluyesen sus medidas &c. &.

Como el Padre Cura de Ostumcalco se hallaba actualmente confesando en el pueblo de San Martin, me valí de esta oportunidad para suplicarle, que interponiendo sus respetos, tuviese la vondad de persuadirles á los indios la urjencia que demandaba mi comparecencia en Quezaltenango: que todo pretesto que se alegrára se tendria por desobediencia; y que por lo mismo convenia que me dejasen en libertad para poder ir á cumplir con aquel deber.

El Padre Cura se escusò diciéndome que desde luego llenaria mis deseos, pero que acaso, los indios creerian que él tambien se oponia á la medida; que sin embargo iba inmediatamente à Ostumcalco à traherse al C. Miguel Ralda para que como secretario de la municipalidad, y versado en su idioma, los redujera sobre lo que yo deseaba.

Inmediatamente saliò para Ostumcalco, y, en la tarde del mismo dia volvió diciéndome: que se habia escusado el secretario y con este motivo y el de que los indios insistian en no dejarme ir, le puse una nota al alcalde de Ostumcalco dándole parte de aquellos acontecimientos. El alcalde dirijió la nota orijinal al gobierno provisorio; mas como nada resultase ya, le puse otra nota mas circunstanciada al mismo alcalde para que él en persona fuese por mi. Aquel funcionario me contestó, que su jurisdicion no llegaba hasta San Mirtin; pero que con mi oficio daria cuenta por segunda vez al gobierno de Quezaltenango para que activase sus providencias.

En estas circunstancias me hallaba yo, cuando la noche del dia en que le hice mi segunda comunicacion al alcalde de Ostumcalco, llegó disfrazado el C. Macario Rodas al pueblo de San Martin; los indios lo conocieron y aun querian prenderlo y llevarlo preso á Quezaltenango y me costó mucho trabajo escusarlo; por manera que ni aun se dieron por entendidos de que lo habian conocido, aunque el tuvo la precausion de retirarse esa misma noche.

De alli salió para Quezaltenango á suponer que estaban alarmados mas de dos mil indios, que tenian armas, fosos y fortines; que yo y el C. José Maria Colomo estabamos á la cabeza de aquellas grandes masas y que si no se sofocaba aquella alarma peligraba la tranquilidad pública. (6)

Sordo el gobierno provisorio á mis reclamos que hice para que me sacasen de San Martin, segun las dos notas que con este objeto puse al alcalde de Ostumcalco y el dirijió al mismo gobierno, solo le dió oidos á las inposturas groseras é infundadas al delator Rodas, y de hecho lo comisionó á el mismo y al Padre Cura de Ostumcalco para que fuesen á sacarme del pueblo, como yo habia solicitado; pero detras de la comision destacó una fuerza de cuatrocientos hombres, al mando del C. Gertrudis Robles, interesado en los terrenos de San Martin como queda demostrado. Fué tambien el C. José

Maria Galvez, como individuo del Gobierno provisorio, y se le dió á esta jornada una importancia muy brillante y estrepitosa.

A las cuatro de la tarde llegò la comision; pero no concurriò á ella el C. Rodas por que era de dia, él, solo por las noches y en secreto saca la cara.

Luego que llegó el Padre Cura acompañado de la municipalidad de Ostumcalco, convocó á la de San Martin, les hizo presente su comision, les manifestó que no convenia resistir por mas tiempo á la autoridad, y que en tal virtud me dejasen en libertad para que fuesen á presentarme á Quezaltenango, aseguràndoles que siempre regresaria á practicar la remedida. No fué menester mas; en el momento accedieron los indíjenas; y yo me preparé para montar inmediatamente.

De esta deferencia y sumision de los indios se viene en conocimiento que ni habian soñado en tal alarma, que el Padre Cura no encontró ni veinte y cinco individuos reunidos; y que los miles de indios, los fosos y los fortines solo existian en el cerebro inflamado del C. Rodas (7).

La imprudencia ó fogosidad del apoderodo de los indios, C. José Maria Colomo, trastornó el acomodamiento que habiamos logrado con los indios. Se indignó al ver que yo me iba, y que por este medio se entorpecia la práctica de la remedida, como sucedió: sabia que me habian de poner preso como lo habian hecho con él, con el juez de paz de Ostumcalco y con el secretario de San Martin. Veia á su hijo ya preso, al español José Caminos, y hasta el indio cargador. Sabia que todo esto era fraguado por los CC. Rodas y Robles; y exasperado con estas consideraciones se espresó con insultos contra el Padre Cura, contra Rodas y aun contra mi, por que suponia que me habia confabulado con el Cura; y concluyó diciéndoles á los indios que no me dejaran ir, y que si venia tropa él saldria à recibirla.

Los indios por aquel momento lo obedecieron, y de hecho me quitó el caballo otro hijo del mis-

mo Colomo, y algunos otros indíjenas me agarraron de los brazos para que no me fuera. Mi posicion en aquel lance era muy triste y arriesgada. El apoderado habia concitado á los indios, ellos debian desconfiar, yo no entiendo aquel idioma, diferente del que usan los demas pueblos que es el que entiendo. El Cura y la municipalidad de Ostumcalco se habian retirado con sorpresa, y todo amenazaba una alarma contra mi persona; pero afortunadamente yo me habia equivocado.

En el momento en que se retiró la comision y desapareció el apoderado, los indios se tranquilizaron, la calma se restableció y yo pude salir de aquel pueblo sin la menor oposicion, acompañado del Alcalde 2.° indíjena de Ostumcalco, á quien la comision habia mandado por mí temerosa de que los indios hicieran un atentado, segun la mala disposicion en que los habian dejado.

Cuando llegué á Ostumcalco, que seria á la media noche, ya el Padre Cura y la comision habian informado al representante del gobierno, que no habia en San Martin tal alarma: que por mi parte no se encontró la menor resistencia para salir de aquel pueblo, que tampoco habian encontrado los dos mil indios reunidos como habia informado mi delator: refirieron, es verdad, los insultos que les hizo el C. Colomo; y que el pueblo quedaba tranquilo. El representante del gobierno me examinó verbalmente, y yo contesté de conformidad con lo que habian informado los comisionados: me preguntó por el C. Colomo, y le contesté que se habia fugado segun me lo aseguraron los indios; y que solo su hijo quedaba en San Martin.

Parece que con el informe de la comision, y los esfuerzos que hice para salir de aquel pueblo vastaba para desvanecer la calumnia que me habia hecho el C. Rodas: que habiendo ido un piquete en persecucion de Colomo y su hijo, ya no habia necesidad de mandar á toda la tropa à San Martin. Asi lo manifestó el Cura comisionado; pero no tu-

vo embarazo el comandante de la tropa en pedir que convenia que marchase hasta el pueblo, para intimidar á los indios, pues que el tenia que estar yendo á ver su ganado y era necesario aquel estrépito militar para que los indios no volviesen á tratar de querer medir sus ejidos (8).

A la misma hora que salió la fuerza para San Martin, á solicitud del C. Jertrudis Robles, salí yo para Quezaltenango sin escolta ni custodia, y solo me acompañaba el capitan C. José Cozar. Cuando llegué allá se me puso incomunicado en la sala de visita; à la hora se me interrogò por el juez de 1.ª instancia, se me embargaron mis cofres con el objeto de rejistrar mi correspondencia: al dia siguiente se hizo de ella un escrupuloso escrutinio, por que se decia que tenia correspondencia con Carrera; contesté que ni lo conocia, y el juez me felicitó por no haber encontrado una sola letra que acreditara aquella impostura: pasaron diez dias sin que se librase el auto de prision formal, ni se me pusiese en libertad. Solicité por medio de un escrito lo primero, y no se proveyó mi reclamo; lo hice por segunda vez y se me contestó de palabra, que faltaban las esposiciones de otros testigos; y ya entonces eran pasados quince dias, debiendo dentro del tercero, segun el art. 186 de la Constitucion, librar el auto de prision formal ò poner en libertad al detenido (9).

Cuando el juez de 1.ª instancia de Quezaltenango comenzó las primeras dilijencias de mi causa, ya sabia que yo era inocente, por que aunque no quiso recibir las declaraciones del Padre Cura de Ostumcalco y los demas individuòs que componian la comision, esta y el mismo Cura, ya se habian esternado públicamente á mi favor desde el primer dia de mi captura, sabia que tal alarma no apareció en San Martin; no ignoraba que de mi correspondencia epistolar no me resultaba ningun cargo; y porúl timo que por lo mismo, no habia podido librar el auto de prision formal, luego la sociedad me debe el castigo de este majistrado indolente ó feroz.

Entre tanto que estas cosas pasaban y yo continuaba detenido, se dijo que el C. José Maria Colomo estaba escondido en el paraje de Chuatuch y se destacó un piquete para que fuese á prenderlo, entre estos fue el C. Albino Robles que es el padre de las niñas que adora el C. Rodas, y el que les disputa las tierras á los mismos indios de Chuatuch.

Como los soldados no encontraron á Colomo, de órden del mismo Robles se traen á dos indios viejos que viven en aquel paraje, sin mas delito que el de defender sus terrenos que les quiere quitar su contrario. Cuando llegaron á Quezaltenango manda el juez que los arresten en el cuartel sin volverse á acordar de ellos, sino fué hasta los once dias que los mandó sacar para interrogarles como reos, pero esto sin que huviese precedido acusacion contra ellos. Su apoderado reclamó este trámite, y entónces los examina como testigos contra mí sin que nadie los hubiese citado, como no dijeron cosa que pudiera perjudiciarme los mandó poner en libertad despues de haberles hecho sufrir una prision de once dias, y estubieran hasta hoy si el C. Elijio de Leon no se interesara por ellos. ¿Que mas?

Un vecino de San Juan Ostumcalco les compró cincuenta ovejas à los indios del mismo paraje de Chuatuch y les adelantó el dinero desde principios del último Septiembre. Desgraciadamente mandò por ellas á dos muchachos; cabalmente el dia que precedió á la noche en que llegó el piquete á prender á Colomo; durmiendo estaban cuando los hacen prisioneros, y los llevan ignominiosamente á Quezaltenango, y el juez sin examinar la causa por que los trahian los mandó poner en prision como pasaron doce dias sin interrogarles, ocurrió el C. Lorenzo Merida á averiguar la causa de su captura; el juez ni sabia que responder, ni se acordaria de aquellos desgraciados; los manda sacar del arresto y los pone en libertad sin mas satisfaccion que la de que no sabia por que los babian trahido presos. ¿Que mas?

Cerça de dos meses permanecen detenidos los

CC.[s] José Caminos, el loco José Maria Colomo y el indio de San Martin, sin librarles el auto de prision ni ponerlos en libertad, aun ofreciendo fianzas el primero para salir á curarse por hallarse gravemente malo, segun la certificacion que le dió el Dr. C. Buenaventura Lambur.

Por último presenté el tercer escrito reclamando el auto de prision formal, cuando ya habian transcurrido veinte y cinco dias de detencion arbitraria sin decretar mi escarcelasion; el cual no se decretó, si no que se me mando decir que se iba á consultar al gobierno, y cuando le hablaban á los individuos de la junta algunos individuos de importancia, contestaban que aguardaban que el juez de primera instancia diera cuenta con lo actuado. Estos trámites tan desconocidos me hacian desconfiar de la integridad de mis jueces, viendo que el gobierno se injeria descaradamente en los negocios judiciales ensanchando los trámites á su antojo (10).

Finalmente, y cansado de sufrir engaños y vejaciones, me resolví á hacerle una representacion al gobierno, poniendole de manifiesto los vicios tan escandalosos de mi causa, las repetidas infracciones que se estaban cometiendo, tanto con mi persona como con los que el juez queria que fuesen complices. Le recordé que en el art. 8.º de la acta de independiencia de aquel Estado se decia, entre otras cosas, que se separaban de Guatemala por los malos jueces que les mandaban, los cuales solo iban á vejarlos y á oprimirlos, y que ¿como era que los que habian puesto en su nuevo gobierno no solo oprimian y vejaban, sino que separándose prodijiosamente de las leyes vijentes no guardaban forma alguna ni regularidad en sus procedimientos; y conclui pidiendo que se librase el auto de prision formal, si el proceso daba mérito.

El gobierno, por medio del secretario, me contestó asegurándome que aquel mismo dia se le pedia informe al juez de primera instancia sobre el estado de la causa; y efectivamente asi se verificó (11).

El juez informó que por no haber mérito en el sumario no se habia podido librar el auto de prision formal (12). Y con vista de lo espuesto por aquella autoridad. El gobierno desentendiéndose de la causa seguida ante la autoridad competente, y constituido en una situacion embarazosa; se arroga el derecho de fallar definitivamente, declarando, *que mediante á que del sumario no resultó mérito para librar el auto de prision formal; salga dentro de tercero dia de todo el territorio de aquel Estado; debiendo salir escoltado con veinte y cinco hombres hasta la frontera de Godinez. ¡ Cuanta in uno faciniora sunt crimina !*

Con que del sumario no resultó mérito para poder librar el auto de prision? pues ¿por qué no se me puso en libertad en el término perentorio que previenen las leyes? Con que en el sistema de gobierno del nuevo Estado de Quezaltenango se han adoptado las causas *semi-mistas,* supuesto que el juez de 1.ª instancia sigue el sumario, y el gobierno pronuncia el fallo? Con que sin embargo de haberseme declarado inocente pues qne del sumario no resultò mérito para poder librar el auto de prision formal, añadiendo á la injusticia la perfidia, se me manda salir escoltado hasta la frontera de Godinez?

¿No fué bastante haberme detenido treinta y dos dias en un arresto arbitrario, declararme inocente, y con todo, imponerme un bestierro ó proscripcion tan violenta y vilipendiosa? Aunque no fuera mas que por rubor; el Gobierno de Quezaltenango debia ser consecuente consigo mismo¿ Como es, vuelvo á decir, que se me declara inocente, y se me espulsa del Estado? No, nunca se repetirà demasiado; *sufrir una formacion de causa ya es una pena;* poner á un hombre en acusacion sin oirle, *como lo hizo con migo el juez de Quezaltenango;* es pronunciar una centencia sin observar las formas prescritas por el buen juicio de la especie humana y por los principios de justicia gravados en el fondo de los corazones de todos los mortales. Pero si todos estos procedimientos abisman: todavia son mas pasmosos los que voy á

demostrar.

Ya queda demostrado que por unas espresciones de un loco, condujeron á la carcel y se le instruyó sumaria al español C. José Caminos, á un indio de San Martin y al mismo loco José Maria Colomo. Estas sumarias se instruyeron unas separadas de otras: mi causa no estaba relacionada con las de aquellos individuos, ni la de aquellos con la mia: y esto, no obstante, en el fallo del gobierno, con respecto á mi sumaria; tambien declara inocentes á estas tres víctimas: mandando salir del Estado al citado Caminos: y que con respecto al demente Colomo, como vecino de aquellos pueblos; que ponga un fiador que responda sobre que no volverá á hablar una palabra subersiva (13).

Pedirle fianza á un demente para que ya no hable locuras, es pedirle un milagro, por que en mi concepto, mas facil es que un mudo llegue á hablar que un loco deje de hacerlo; y solo otro loco como Colomo pudiera salir á tal fianza pero una sentencia dice: *un loco hace ciento.*

Si se reflexiona detenidamente sobre los principios, los progresos y el fin de esta causa, se verán con asombro errores sobre errores é infracciones de toda especie. Asi que, no es estraño que tales jueces hayan dado un fallo tan injusto como escandaloso. Una pena de destierro, supone un delito probado. De la declaratoria del gobierno se infiere á todas luces, que salí inocente de la acusacion que se me hizo. ¿Por que pues se me proscribe?

¿Se querrá decir, que por temor del pueblo que podia atentar contra mi persona, como se dijo, cuando pregunté por qué se me ponia guardia cuando desde el primer dia de mi prision se sabia públicamente que todo habia sido una impostura para entorpecer la remedida del pueblo de San Martin?

Los soldados que me custodiaban los primeros dias de mi arresto, no eran suisos, turcos ni franceses, eran los que componen el pueblo de Quezaltenango: ellos frecuentaban mi habitacion conversa-

ban con migo á todas horas del dia, me servian en lo que los ocupaba, y aun se irritaban cuando se acordaban del engaño que se les hizo para hacerlos salir para San Martin finjiendo que habia revolucion; no habiendo encontrado tal cosa ¿cuales pues eran estos temores por el pueblo que se procuraban estorbar?

Por lo que respecta á todos los vecinos de Quezaltenango, es notorio que todos me asistieron y me honraron con sus visitas, grandes y pequeños, ricos y pobres, hombres y mujeres, y cada cual procuraba obsequiarme segun sus facultades de cuyos jenerosos procedimientos viviré siempre reconocido. A qué parte del pueblo se le temia? El temor fué de que el pueblo me viese libre despues de el estrepitoso escándalo que formó el gobierno despues de haber incomodado á mas de cuatroceintos hombres que hicieron salir armados á las cuatro de la tarde á desvelarse toda la noche sufriendo el frio mas tenaz y regresaron al dia siguiente con los ardorosos rayos del Sol, solo por complacer á los CC. Macario Rodas y Jertrudis Robles, para que sus ganados no se lanzen, ni se remida el ejido. No era pues el recelo por mi sino *propter metun judeorum* que ellos prevehian.

Contestando el C. Lic. Marcelo Molina, á un número del Semi-diario de esta corte que decia: *apurado se verá el Congreso para calificar las aptitudes de los quezaltecos*......dice que los politicones de Guatemala están raviosos por que se les acabó *la chichigua* de los Altos, y que con tal que se conserve la paz aunque sea *con tonterias.* (14) Si con las tonterias que se versan en mi causa sigue el gobierno de los Altos administrando el nuevo Estado muy luego se verá en la dura necesidad de repetir con Dionicio de Siracusa. *Omnia perdidimus.* Todo lo hemos perdido.

Concluyamos, en mi causa no se me hizo saber, aunque lo pedí, quien era mi acusador, quienes los testigos que declaraban contra mi, no se qui-

sieron admitir las declaraciones del Padre Cura de Ostumcalco y los demas individuos que le acompañaron en la comision y finalmente todo se hizo en secreto por que la verdad enjendra odio, y la impostura no puede sacar la cara *Anegotio perambulante in tenébris.*

Enfermo, sin dinero para conducirme y sin mosos para conducir mi equipaje, me obligan á que salga de Quezaltenango no ya al tercero dia sino al siguiente despues de la notificacion: hice presente que se me debian trescientos pesos de mi trabajo personal, y que el quince del presente mes debian entregarmelos, que se me permitiese aquel término para cobrarlos y con este auxilio hacer mi viaje; y se me contestò que los dejase encargados para que los cobrasen por que mi salida urjia.

Manifesté que me hallaba gravemente enfermo como que actualmente me estaba curando el Dr. C. Ventura Lambur, quien tambien se lo aseguró al mismo gobierno, y se me ordenó que me viniese á curar al camino. (15) Finalmente puse de manifiesto que no se encontraban mozos para mis cargas por estar ya en la semana mayor y que entónces ningun indio salia como me lo aseguraban todos los vecinos de aquella ciudad, y se me contestó que dejase mi equipaje encargado para que me lo mandasen despues. Propuse fiadores para no salir escoltado hasta Godinez y aunque se me admitieron los intimidaron con que se debian hipotecar quinientos pesos para la fianza: los fiadores se desalentaron y á no ser por que el jeneral Guzman y el C. Mariano Benites afianzaron los quinientos pesos. Yo salgo escoltado de Quezaltenango sin medio y enfermo; gracias al Cura C. Urbano Ugarte que me dió veinte pesos para mi viaje y al Cura C. Juan Ocampo que me hospedó en su curato el jueves y viernes Santo, y me dió seis para mi viático.

Pero, ¿cual seria la causa que no querian que estuviese ni una hora en el pueblo despues de mi salida del arresto y que me tratasen con tanta dure-

za? *Propter metum judeorum*: pues si me hubierán visto andar libremente hubiera dicho el pueblo ¿como es esto que està libre el que se decia que tenia dos mil indios alarmados? Luego todo fue impostura, lijereza y credulidad del gobierno (16).

Con lo dicho he creido vindicar mi honor altamente herido con la impostura del C. Macario Rodas, los procedimientos tortuosos del juez de 1a instancia de Quezaltenango y los avances de poder de aquel gobierno. Debo tambien manifestar que si mis enemigos levantaron en esta corte, que me querian fusilar, ó que ya me habian fusilado, estas son imposturas de los que desean saciar sus venganzas aunque sea por unos cortos momentos á costa del honor y reputacion de los ciudadanos.

Guatemala Abril 25 de 1838.

Valerio I. Rivas.

NOTAS.

(1) En el corazon del ejido de San Martin, que comprende mas de trescientas caballerias de terreno inùtil lo mas, feràz y fértil el resto, allí admitió la denuncia que hizo el C. Jertrudis Robles en cuyas tierras ha introducido grandes partidas de ganado de repasto que talan y arruinan las sementeras de los indios.

(2) El pueblo de San Francisco el alto tiene litis con el de San Cristóbal sobre lìmites, hace mucho tiempo que se estan haciendo pedasos y cometiendo los del segundo, exesos muy atroces con los del primero. Sin embargo de este encarnizamiento, y cuando yo esperàba una asonada de parte de los de San Cristóbal al tiempo de la medida: el gobernador en contestacion à la cita que le hice, me supli-

ca que procure por que todo se haga en la calma: pues que ellos no quieren pleito: les previne que nombrásen un apoderado, y recae el nombramiento en el C. Ipólito de Santi Estévan. El C Macario Rodas solicita que le retiren el poder y se hace él, apoderado de San Cristóbal: turba el órden y la paz y pone à los dos pueblos en movimiento. Véase el espediente de aquellas medidas.

(3) Este C. tiene dos niñas muy hermosas. Son tan deslenguadas las jentes de los altos que dicen que el C. Rodas las adora: pero con tanto respeto como si fueran imájenes divinas; y que por lo tanto solo les mira y baja la vista. ¡Tanta es la reverencia con que las trata! Cuidado con atribuirle miras ménos decorosas, supuesto que todos convienen en que con las tierras de Chuatuch se les finque á estas niñas una capellania lega como á las vestales de Roma.

(4) Son palabras del acuerdo, con el objeto de prevenir al agrimensor para que sostenga su operacion. El C. Rodas es hoy el jefe departamental de Totonicapam. Figúrese ¿cuales serán ahora sus maquinaciones contra los indios, teniendo el pandero en la mano?

(5) Es tan cierto, que *un loco hace ciento*, que este adajio se verificó à la letra en Quezaltenango: allí es notorio que el jóven Colomo es fatuo, ademas que estaba ébrio cuando soltó aquellas espresiones en el estanco, que no podia ser que Carrera tuviera su primera abanzada en Godinez, como decia el demente, teniendo alli mismo una guarnicion el gobierno de Quezaltenango, la cual hubiera dado parte inmediatamente de la llegada de la de Carrera; pero es necesario repetir *un loco hace ciento.*

[6] Si yo no les hubiera escusado á los indios que capturasen al C. Rodas la noche que estubo en S. Martin à tramar tamaña impostura; su prision habria estorbado la mia, se hubiera probado hasta la ùltima evidencia las intrigas que estaba fraguando para entorpecer la mensura con sus manejos secretos: su prision se habria legalizado en el mismo hecho de entrar disfrazado con el pretesto de que iba à pedir un santo oleo. A él lo hubieran puesto en libertad en Quezaltenango; pero no hubiera hecho todo el mal que causó á tantas victimas de su codicia y ambicion.

[7] A la jurisdiccion de los sueños, y por consiguiente de la fantacia, pertenecen los *Sonámbulos.* Este es un fenómeno verdadero y justamente estraño, del cual hay muchísimos ejemplares que no pueden ponerse en duda, y todo aquel que ha corrido bastantemente el mundo, habrá sin dificultad conocido alguno de estos estravagantes *Soña-*

dores. Yo logré la felicidad de conocer al C. Rodas en los altos por un famoso *Soñador*: y como el alma del que sueña no puede entónces ejercer libremente el juicio por que mira solo las ideas que le presenta à su arbitrio la fantacia, no tiene fuerza para separarlas todas como se hace cuando vela, por esta razon es disculpable el *Soñador* de Totonicapam.

(8) ¿Y quien era el comandante de la fuerza? El C. Jertrudis Robles, y por servir á este C. caminó la tropa hasta San Martin, pero no encontraron los dos mil indios que estaban armados como se decia, pues ni se encontraba un solo indio para que condujera mi equipaje; y hasta el ùltimo soldado quedó convencido de que todo aquello era una impostura. En esta corte se ha dicho que el jeneral Guzman tomó parte en mi prision: esta es una impostura, pues cuando le dieron parte ya la tropa estaba en Ostumcalco y allá llegò á la media noche.

(9) El majistrado que proceda à principiar las dilijencias preparatorias asegurando al individuo sospechoso, ciertamente, comete un error si el individuo no es culpable; pero es un error que le era imposible dejarlo de cometer. La vìctima tiene un derecho à una indemnizacion por que su padecimiento ha sido injusto, pero no tiene derecho de atacar al majistrado, autor inocente é irreprensible del error que ha causado su padecimiento; pero si al contrario, la acusacion no está apoyada en ninguna verosimilitud: si es evidentemente que el majistrado cuando comenzò las dilijencias no tenia ninguno de los motivos que el buen sentido reconoce por validos; sino puede alegar otra cosa mas que el exeso de su zelo y actividad, ya no es una simple indemnizacion que la sociedad debe al inculpado: le debe el castigo ejemplar del majistrado demasiado lijero, crédulo ó feroz. *Filangieri lib.* 3. *cap.* 4. *p.* 227.

(10) Si la naturaleza hubiese querido que pudiesen distinguirse por ciertas señales esteriores é infalibles los hombres inocentes de los culpados, los sofismas que se avanzan sin cesar para abreviar las formas tendrían una escusa ó pretesto: pero entónces no solo deberian abreviar las formas sino que tambien deberian suprimirse las sentencias como inútiles. Contra los criminales conocidos basta la ejecucion: pero estas señales no existen: las formas son el único medio de dicernir el crimen de la inocencia, abreviarlas, ensancharlas, limitarlas ó modificar en la mas mínima salvaguardia de las que ofrecen, es declarar que se pone poca importancia en llegar ó no á este dicernimiento

y que miéntras se castigue, poco importa castigar al criminal ó al inocente. *Filangieri lib.* 3. *cap.* 6. *pàj.* 290.

Secretaria del gobierno jral. interino de los Altos }

Al C. Valerio I. Rivas

(11) En la esposicion dirijida por U. à este gobierno ha recaido el acuerdo que cópio: "Secretaria del gobierno jeneral interino de los Altos.—Quezaltenango Abril cuatro de mil ochocientos treinta y ocho.—Pase la presente esposicion al juzgado de 1.ª instancia de este departamento para que informe á la mayor brevedad del estado en que se halla la causa instruida contra el C. Valerio Ignacio Rivas y los demas individuos comprendidos en la misma, manifestando de una manera clara y terminante, si las dilijencias instruidas dan ó no mérito para que el mencionado Rivas y los otros continuen en prision (a).

Lo que transcribo á U. de órden del gobierno para su intelijencia.

D. U. L. Guatemala Abril 4 de 1838.

Manuel J. Fuentes.

(a) Yo y los individuos que se citan en este acuerdo del gobierno, ya habiamos sufrido mas de un mes de detencion y hasta ahora se le manda al juez, *que informe de una manera clara y terminante si las dilijencias instruidas dan ó no merito para que el mencionado Rivas y los otros continuen en su prision.* ¿Bajo que forma ó réjimen se nos estaba juzgando? Ignora el gobierno del Estado de Quezaltenango que la detencion no puede exeder de 48 horas y no se avergüenza de preguntarle al juez despues de 48 dias, que estaban detenidos los que se me suponian complices, y de 32 que habian transcribido con respeto á mi persona? Esta es una de las mas ridículas, y bárbaras *tonterias* de aquel gobierno, ella ha puesto una mancha en sus principios ante la humanidad y ante el mundo civilizado. Retener por capricho, á unos hombres inocentes en el arresto, desconociendo las leyes que reglamentan los procedimientos judiciales, y á sabiendas de que habian pasado cuarenta y ocho dias, tener el descaro de preguntar por una nota oficial, si la causa daba mérito á que conti-

nuasemos en la prision. ¿No es degradarse asi mismo ofendiendo à la vindicta pública que siempre reclama el mas exacto cumplimiento de las leyes? Pero que puede esperarse de aquella administracion, cuando el único C. ilustrado que dirije aquel Estado ha dicho: *con tonterias se conserva la paz*.—Es muy oportuno en este lugar referir lo que dijo la célebre Madama de Stael, cuando trata de la influencia de las luces sobre la libertad (b).

"La libertad (dice,) la virtud, las luces, la gloria, este respetable cortejo del hombre en su dignidad natural estas ideas aisladas entre si y cuyo orijen es uno mismo no pueden existir separadas; el complemento de cada cual está en la reunion de todos. Las almas que se complacen en referir el destino del hombre á una intelijencia divina, ven este conjunto, en esta relacion íntima entre todo lo que es bueno y laudable, una prueba mas de la unidad moral, de la unidad de plan que dirije el Universo."—"Los progresos de la literatura, esto es la perfeccion del arte de pensar y de decir, son necesarios al establecimiento y à la conservacion de la libertad; y es asi mismo evidente que son tanto mas indispensables las luces de un pais, cuanto mas inmediatamente influyan en la accion del gobierno todos los ciudadanos que le habitan. Mas no es menos cierto que no puede existir la igualdad política, principio inherente á toda constitucion filosófica, á menos que se clasifiquen las diferencias de educacion con mas cuidado, aun, que el que ponia la feudalidad en sus distinciones arbitrarias. La pureza de lenguaje, la nobleza de las espresiones fiel imajen de la elevacion del alma, son principalmente necesarias en un estado que tenga bases democráticas.—"En un estado democrático debe temerse incesantemente que el deseo de la popularidad impela á imitar las costumbres vulgares: y aun llegaria muy pronto á creerse que es inútil y casi perjudicial tener una superioridad decidida sobre la multitud a quien se quiere cautivar. Acostumbraríase el pueblo à nombrar *majistrados ignorantes é incultos*: estos majistrados sofocarian las luces; y por un circulo inevitable la pérdida de las luces reproduciria la esclavitud del pueblo......"Las nuevas instituciones deben formar un espìritu nuevo en los paises que se quiere hacer libres. ¿Mas como podrá formar la opinion sin el auxilio de los escritores distinguidos? Es preciso hacer que nazca el deseo, en lugar de exijir la obediencia.....Solo los buenos escritos pue-

(b) N.° 1.° de la Biblioteca americana año de 1823.

§ § §

den á la larga dirijir y manifestar ciertos hábitos nacionales... .Por medio de los progresos de la literatura se pueden combatir eficazmente las preocupaciones rancias; de aqui es que en los paises que acaban de conquistar su libertad es necesario que la sátira ridiculizando errores envejecidos, retraiga de ellos á los jóvenes y que el desengaño producido por la conviccion ratifique las ideas de la edad madura: es necesario, para fundar establecimientos nuevos, exitar la curiosidad, la esperanza, el entuciasmo, en fin, todo lo que existe, todo lo que es duradero; y tan solo en el arte de hablar y de escribir se encuentran los medìos de inspirar semejantes efectos"

Por estos principios tan bien descritos por madama de Stael se ha visto marchar á las repúblicas modernas por el camino de una bìen entendida ilustracion á la libertad de que gozan. Si los ciudadanos de los Altos, que se dicen libres, quieren serlo perfectamente, es preciso que sean prudentemente ilustrados. Este es un principio que no deben evitar aquellos departamentos.

Los que quieran alucinarlos con las falsas ideas de la ignorancia de las *tonterias* ciertamente no quieren la libertad sino la esclavitud· Alerta con los demagogos sutiles, alerta con los aristócratas. pues pue en solo ellos se han repartido los destinos. ¿Por que no han elejido al C. Mariano Benites, al C. Fermin Pelaes, y otros cuya conducta y moralidad es tan conocida? Se me dirà que por que no son capaces, y ¿cual es la capacidad de los CC. Macario Rodas, y Felix Juares que estan ocupando hoy los primeros destinos? Nada diré respecto al C. Domingo Garcia por que su conducta es muy arreglada y no es de los que haràn *tonterias*. Véase la nota del juez de 1.ª instancia de Quezaltenango y se pierde la imajinacion al considerar su risible contenido (17).

(12) Si el sumario no daba mérito para librar el auto de prision formal ¿como es que no se me puso en libertad cumpliendo el término que previene la ley, sino que se me tiene arrestado por el dilatado tiempo de treinta y dos dias? Luego de su peso se cae, que el gobierno de Quezaltenango, no quiere jueces de Guatemala, aunque no eran tan déspotas, como los quieren pintar; pero si quieren jueces que vejen y opriman con tal que no sean de Guatemala. ¡Terrible inconsecuencia!

(13) Intentar una sumaria, esponer á un C. à la vergüenza, à los daños y perjuicios, à la detension y al dolor, resultados inevitables de una acusacion, aun cuando sea

desvan..ida por una absolucion siempre tardia, es un crímen en el juez pero declararlo inocente, manifestando espresamente que se infrijió la ley teniéndolo detenido arbitrariamente por que su causa no daba mérito á librar el auto de prision ésta si que es inconsecuencia y desfachates que no debe quedarse impune.

(14) Si Guatemala le chupaba la leche á la chichigua de los Altos, el gobierno provisorio de Quezaltenango le està chupando la sangre à aquellos infelices pueblos. La contribucion, que con tanta lentitud y desaliento cobraban cuando pertenecia á este Estado, ahora la estan cobrando con el mayor vigor y enerjía. Se dió un decreto por la Asamblea de este Estado para que no se les exijiese la contribucion á los pueblos apestados por el còlera; pues en Quezaltenango no solamente estan cobrando aquel contínjente, sino tambien à los que debian de tres y cuatro años atrasados. Era un dolor, ver como llevaban casi arastrando á las pobres mujeres indias á la casa nueva, por que á ningun honbre apresaban, para que paguen por sus padres, maridos ó hermanos y à las viudas por sus maridos muertos: lo que me obligó á decirles á algunos individuos de la municipalidad la anécdota siguiente. Cuando alguna persona debe alguna cantidad y que no hay esperanzas de que pague se dice vulgarmente *Anda cobra con los muertos*; pero segun lo que estoy mirando en Quezaltenango, aqui si que pagaban los muertos la contribucion que debian cuando estaban vivos; y lo peor es, añadia, que estos pagos se lo sacan à unas pobres viudas andrajosas que no salen de la casa nueva hasta que no satisfacen hasta el último ardite, y esto se lo decia en público para que no dijeran que era falcedad y que hasta que habia salido de Quezaltenango venia à decirlo aqui. Esta es una de las *tonterias* con que comienza á ensayarse el gobierno de los Altos. Otra de las *tonterias* que comete es alarmarse contra los pueblos de indíjenas para usurparles sus tierras á favor de los aristócratas, por que no estando ellos muy (contentos) con la decantada independencia de los Altos, les da una leccion terrible para que á la corta ò à la larga usen de la represalia. Igual *tonteria* es, que en la féria de Ramos, permita que á los infelices indios de los pueblos inmediatos, apenas los ven medios atarantados, corren los ministriles de los alcaldes á llevarlos à la cárcel: el infeliz por no entrar afloja en la puerta los cuatro pesos y luego lo dejan ir. Yo reconvine sobre esto al C. Alcaide y me contestó que los alcaldes indios hacian estas cosas; pero lo cierto es, que este dinero entra al tesoro pú-

blico y los alcaldes indíjenas algo se tomaràn. O... *tonteria* es que permita el Gobierno que en la citada feria ... Ramos anden los indios mayores pidiendo limosna p... la fuerza para poner el monumento. Este año fueron con un indio que vendia lazos á quitarle dos para el monumento; el indio contestó que ya se los habia vendido todos á un ladino que estaba presente, á este le quitaron cuatro lazos y por qne les dijo, que eran unos ladrones lo llevaron á la cárcel. El C. Juan Pedro Urrutia no pudo ver con indiferencía este atentado y fué inmediatamente á sacar al encarcelado.

(15) Nada de esto debe estrañarse por que son *tonetrias* del gobierno de Quezaltenango. Un hermano del Padre Provisor de Ciudad Real que se llamaba Don Juaquin Velasco, tuvo un disgusto tribial con su mujer, esta pidió justicia y lo condujeron à la càrcel pública: luego lo sacaron al arresto, alli estuvo diez ò doce dias sin que se acordasen de él para interrogarlo, solamente por que reclamó el auto de prision formal volvió el juez à mandarlo á la càrcel pública: á los cuatro ó cinco dias lo interrogó y lo puso en el cuartel; allí le cojio una fiebre y se fué á la eternidad. Allá no hay tràmites dilatorios pero el juez se quedó riendo.

(16) No fué lijereza ni incredulidad, fué *tonteria* con la cual ha creido el C. Marcelo Molina conservar la paz en el 6.º Estado de los Altos. Es incontestable, que la ciencia mas dificil es la de gobernar y que los políticos mas profundos y los lejisladores mas célebres se han asombrado cuando despues de toda su ciencia nunca han encontrado el arte de conservar la paz en todo el mundo polìtico. Merced al Lic. Molina que con sus *tonterias* nos ha descubierto el modo de gobernar sin luces, ni conocimientos científicos y nos ha podido decir: *Et adhuc exelentioren vian bobis demonstra.* Ya no sirven las doctrinas de los lejisladores Romanos, quémense los libros de Licurgo y Solón quien solia decir: *Yo no pido à la providencia que crie tontos, sino ciudadanos instruidos.* Segun el sistema del Lic. Molina debemos decir por la inversa. Yo no pido à la providencia que crie ciudadanos instruidos sino tontos para que con sus *tonterias* se conserve una paz sólida en el Estado de Quezaltenango. Despues de esta declaratoria tan terminante. ¿De que nos pueden servir las obras de Montesquieu, Ventan, Destutt de Tracì, Condorcet y otros muy célebres de tantos polìticos modernos. *Tonterias* y mas *tonterias* es lo que nos conviene adaptar, segun la nueva doctrina del Lic. Marcelo Molina, oráculo de los gobernantes del

...bre Estado de Quezaltenango: pero es un jóven que ... deslumbran los aplausos de aquellos entuciastas, y ... lo abandonarán como lo hicieron con el C. Ci... res, ó como decia Ciceron, hablando del joven Octa... *laudandum adolescentem, ornandum, tollendum.* El mismo Ciceron decia que durante su consulado habia escluido á muchos jóvenes de honra y valor por que se hallaban en situacion que por su poca edad habrian empleado su poder inconsideradamente para arruinar la república. *Ego adolescentes bo nos et fortes, sed usus fortunœ, est si essent majistratus reipúblicœ statum cumbulsuri viderentur comitio cum ratione privabi.* In Pisson cap. 2. Si las tonterias fu... capaces de conservar la paz, como asegura el Lic. M... y por este medio saludable se respetarian los derechos ... grados del hombre yo desde luego adoptaria este n... sistema, que puede compararse con otra doctrina igual ... saber: Que es imposible conducir los negocios públicos, ... cometer alguna injusticia: *Rempúblicam reji, sine injurie posse.* Ciceron en los libros intitulados de *la República* co... batió abiertamente esta opinion, estableciendo el princi... opuesto como una verdad incontestable y como la basa ... fundamento de todas las reglas que se pueden dar en ma... teria de política. Que no se puede gobernar bien un E... tado sin guardar en todo una exacta justicia. *Nihil est, quod adhuc de remp dictum et quo possim longius progredi, nisi sit confirmatum, non modo falsum esse illud, sine injuria non posse, sed hoc verisimum, sine summa justicia remp ... non posse.* Fragm. Ci. ap. San Aug. lib. cap. 21 de Civit. Dei. Como los primeros ensayos políticos del gobierno de Quezaltenango estàn fundados en la injusticia segun lo demuestra la historia de mi prision y las tonterias de l... autoridades, allá pueden repetir. *Rempublicam reji sine injuria non posse.*

(17) *C. Agrimensor Valerio Ignacio Rivas.*

Entendido de la de U. fecha de hoy no tengo tiempo para decir á U. otra cosa mas en contestacion: Que hoy me ocupo de informár al gobierno jeneral de los Alt... referente al estado en que se halle hasta la fecha la cau... que á U. se instruye por el delito de sublevacion: testigos que faltan por examinarse y han retardado su comparecencia; providencias que se han tomado para que lo verifiquen los que se me han informado hallarse ausentes, ... demas circunstancias que entiendo deben dar lleno al informe que de preferencia me ha pedido el mismo gobierno conforme à los puntos que U. controvierte en el escrito con que U. ocurriò.

Lo digo á U. para su intelijencia, y para que en el interin, se persuada de que por mi parte, ni por la de ningun funcionario, ni persona particular hay la mas leve mira directa, ni indirecta de perjudicar à U. en la dilacion de este asunto; y puesto que U. conoce el carácter de los indíjenas para hacer dificultoso la averiguacion de la verdad sobre los puntos principales de una denuncia: a estos últimos, y no á mi, ni á ningun funcionario repito, debe U. hacer inculpaciones, debe atribuirles particularmente la causa de la moratória de que se queja con justicia ó sin ella, *en virtud de que de los tratos particulares sobre medidas de terrenos que U. ha tenido con ellos se ha derivado la causa de averiguacion, que al presente ha molestado no solo à U. sino à otros individuos que se presumieran cómplices.*

U sabe que lo aprecio aun ántes de comunicarlo en la prision y acaso llegará ocasion de que se convenza de esta pequeña insinuacion hija de la sinceridad con la cual me subscribo su muy atento s. q. b. s. m.

Juzgado de 1.a instancia de Quezaltenango 5 de Abril de 838.

Miguel D. Ara. (*).

(*) Es preciso confesar que este C. es de las mejores intenciones, sin embargo de las repetidas infracciones que cometió en la secuela de la causa, él estaba dirijido por el gobierno provisorio, como se deja ver en la nota de su secretario del fallo que pronunció aquel ministerio cuando reclamé últimamente el auto de prision formal, me contesta que en virtud *que de los tratos particulares sobre medidas de terrenos que tuve con los indios, se ha derivado la causa de averiguacion que al presente ha* molestado no solo à U. sino á otros individuos que se presumieron cómplices.

De lo dicho se infiere que mi prision ya no era por la revolucion que se suponia, sino por los tratos particulares que tuve con los indios sobre medidas de tierras. Si esta era la causa, ¿quien le metia al juez mezclarse ni arrestar por tratos privados y particulares, cuando era otro el objeto de mi causa; y nadie me habia demandado por aquellos tratos particulares?; y aun cuando asi fuese, este era un asunto puramente civil, y hasta entónces estaba fuera de la inspeccion del juez. Los otros individuos que se presumian cómplices no habian tenido tratos particulares con los indios. ¿Por que pues los detiene y los molesta con la prision? Por las *tonterias* del gobierno provisorio.


LIBRARY OF CONGRESS
0 015 816 247 7